

## **BASES LEGALES DEL SORTEO "SOY BIZUMER"**

### **PRIMERA.- Objeto**

Con el objetivo de incentivar las altas en el servicio de transferencias inmediatas Bizum (en adelante, indistintamente, el "Servicio" o el "Servicio Bizum"), la entidad mercantil Sociedad de Procedimientos de Pago, S.L., con domicilio social en Madrid, calle Francisco Sancha nº 12, y provista de NIF número B-87599478 (en adelante, "SdPP") promueve el sorteo denominado "SOY BIZUMER" (en adelante, el "Sorteo") el cual se registrará por las presentes bases legales (las "Bases Legales"):

### **SEGUNDA.- Periodo de la promoción**

El plazo durante el cual se podrá participar en el Sorteo dará comienzo el 27 de septiembre de 2017 a las 00:00 horas (hora peninsular española) y finalizará el 22 de octubre de 2017 a las 23:59 horas (hora peninsular española), ambos inclusive.

### **TERCERA.- Ámbito territorial de la promoción**

La presente promoción será válida en todo el territorio de España.

### **CUARTA.- Naturaleza de la promoción**

La participación en la presente promoción es gratuita y se articulará bajo la mecánica de Sorteo ante Notario.

### **QUINTA.- Condiciones de participación**

Podrán participar en el Sorteo todas aquellas personas físicas, en su condición de consumidores, que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, que estando dadas de alta en el Servicio Bizum a través de alguna de las Entidades Adheridas al mismo, envíen un mensaje de invitación a un no cliente y éste opte por darse de alta en el Servicio dentro de los plazos convenidos, pudiendo resultar ambos beneficiarios de uno de los premios, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la estipulación octava de las presentes Bases Legales. El listado de Entidades Adheridas podrá consultarse en el enlace <http://www.bizum.es>

La Entidad Adherida generadora del código de cuenta de pago (IBAN) a partir del cual se ha iniciado el envío del mensaje de invitación a no cliente, así como la Entidad generadora del código de cuenta de pago (IBAN) a partir del cual se ha registrado en el Servicio el nuevo usuario, serán las encargadas de certificar el cumplimiento de los requisitos de participación en la promoción, y en su caso, serán las que procederán a identificar a los titulares de dichas cuentas.

## **SEXTA.- Limitación de participación**

Quedan excluidos de la participación en el presente Sorteo los empleados de SdPP.

## **SÉPTIMA.- Premios**

Se otorgarán un total de veintidós (22) premios, repartidos de la siguiente forma:

- Para una (1) operación de “envío de mensaje de invitación a no cliente con posterior registro del nuevo usuario”, dos (2) premios consistentes, cada uno de ellos, en mil euros (1.000 €), los cuales serán entregados de forma individual al emisor del mensaje de invitación y al nuevo usuario del Servicio destinatario del mismo;
- Para diez (10) operaciones de “envío de mensaje de invitación a no cliente con posterior registro del nuevo usuario”, veinte (20) premios consistentes, cada uno de ellos, en trescientos euros (300 €), los cuales serán entregados de forma individual al emisor de cada mensaje de invitación y a los nuevos usuarios del Servicio destinatarios de los mismos.

En adelante, los “Premios” o individualmente, el “Premio”.

Los Premios quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Los Premios no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación alguna a petición del participante premiado.
- Los participantes premiados podrán renunciar a los premios obtenidos, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación.

## **OCTAVA.- Mecánica del Sorteo y notificación de los Premios**

- 8.1. Por cada mensaje de invitación a no cliente enviado por un usuario del Servicio, a través de alguna de las Entidades Adheridas, con motivo de la realización de una operación de envío de fondos (PUSH), o, solicitud de envío de fondos (PULL), el cual derive en el alta en el Servicio por parte del destinatario del mismo dentro del plazo de los dos (2) y (7) días siguientes a su envío respectivamente (en adelante, “mensaje de invitación a no cliente con posterior registro del nuevo usuario”), se obtendrá directamente una participación para el Sorteo que se celebrará conforme a lo descrito en el punto 8.3 siguiente.
- 8.2. A efectos del presente Sorteo, se entiende que un “mensaje de invitación a no cliente con posterior registro del nuevo usuario” es una operación que cumple con las condiciones de participación en la promoción pudiendo resultar, tanto el emisor del mensaje de invitación como el nuevo usuario del Servicio destinatario del mismo, beneficiarios de alguno de los Premios, siempre y cuando éstos

continúen siendo usuarios del Servicio Bizum a través de la misma Entidad Adherida en el momento de realización del Sorteo y posterior entrega de Premios, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras condiciones se establezcan en las presentes Bases Legales.

- 8.3. El Sorteo ante Notario se celebrará el día 25 de octubre de 2017, según lo establecido en los apartados anteriores, y la entrega de los Premios se realizará a partir del 15 de noviembre de 2017.

SdPP se reserva el derecho de modificar la fecha de celebración del Sorteo cuando concurran causas suficientes que así lo justifiquen.

SdPP facilitará al Notario el listado de las operaciones participantes y éste último, a través de las aplicaciones disponibles a estos efectos en la plataforma telemática del Notariado o a través de cualquier otra herramienta que permita asegurar la aleatoriedad, procederá a extraer una (1) operación ganadora de los Premios de mil euros (1.000 €) y diez (10) operaciones ganadoras de los Premios de trescientos euros (300 €) (en adelante, el/los "Ganadores/es"), así como dos (2) operaciones suplentes de los Premios de mil euros (1.000 €) y diez (10) operaciones suplentes de los Premios de trescientos euros (300 €) (en adelante, el/los "Suplente/es"). Los Suplentes, que se convertirán en Ganadores, por orden de extracción, en caso de que los dos Ganadores de la operación renunciaran a los Premios adjudicados, no se les hubiere localizado en el plazo establecido, hubiesen ya obtenido uno de los Premios anteriores o no cumplieran con los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

SdPP se reserva el derecho a dejar desierto alguno de los Premios del Sorteo si alguno de los usuarios de la operación ganadora renuncia al Premio adjudicado o no cumple con los requisitos definidos en estas Bases Legales.

#### **NOVENA.- Notificación de los premios y requisitos para su entrega**

Dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la celebración del Sorteo, cada una de las Entidades Adheridas se pondrá en contacto con los Premiados por la vía establecida en su relación con los clientes, para comunicarles su condición de ganador del Sorteo. Si no se lograra contactar con ninguno los dos Ganadores de la operación tras realizar tres (3) intentos, éstos perderán automáticamente el derecho a obtener los Premios y los mismos se adjudicarán a los usuarios de la operación Suplente que ocupe el primer lugar en la lista, según el orden de extracción.

El Ganador recibirá de la Entidad Adherida un Documento de aceptación del Premio que deberá remitir dentro de los siete (7) días naturales siguientes por la vía a tal efecto indicada, con los datos y documentación solicitada, y debidamente firmado, en prueba de conformidad de aceptación del Premio.

La entrega efectiva del Premio se realizará conforme a los plazos y forma descritos en el Documento de aceptación del Premio, quedando ésta condicionada a la remisión de dicho Documento, según lo descrito en el párrafo precedente, así como al cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases Legales.

#### **DÉCIMA.- Fraude**

En el caso de que SdPP, cualquiera de las Entidades Adheridas o cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a este Sorteo, detecten cualquier anomalía o tengan sospechas de que algún participante está imposibilitando el normal desarrollo del Sorteo, perjudicando los fines del mismo, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que atenten contra su desarrollo, SdPP se reserva el derecho de dar de baja al participante o participantes implicados, todo ello sin perjuicio de cualquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

A este respecto, SdPP ha habilitado los soportes tecnológicos necesarios para detectar cualquier actuación fraudulenta, irregular o dolosa que pretendiera alterar el normal funcionamiento del presente Sorteo.

#### **UNDÉCIMA.- Exoneración de responsabilidad**

En la presente promoción, SdPP, las Entidades Adheridas y cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a este Sorteo, quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica del Sorteo y, en especial a la entrega de los Premios.

En el mismo sentido, las entidades descritas no serán en ningún caso responsables de cualesquiera daños, de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute del Premio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Reclamaciones**

Cualesquiera reclamaciones que se originen por causa del presente Sorteo deberán presentarse dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de celebración del Sorteo.

#### **DECIMOTERCERA.- Política de privacidad**

Las Entidades Adheridas utilizarán los datos de carácter personal de sus clientes para identificar a los Ganadores y Suplentes del Sorteo.

A este respecto, las Entidades Adheridas se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Los participantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que pudieran corresponderles, en la forma establecida que regule su relación con la Entidad Adherida a través de la cual hayan operado en el Servicio.

#### **DECIMOCUARTA.- Fiscalidad**

De conformidad con la legislación aplicable, los Premios otorgados con valor superior a trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (300,51 €) están sujetos a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), la cual será practicada por SdPP, sin que esta cantidad sea repercutida al participante premiado, y de igual modo, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante premiado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por el contrario, respecto a los Premios otorgados con valor inferior a trescientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (300,51 €), SdPP no tendrá obligación de aplicar la retención a cuenta del IRPF, sin perjuicio de lo cual, se informa a los receptores de tales Premios de que los mismos sí quedarán sujetos a tributación directa.

SdPP no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación de los Premios pudiera tener en la fiscalidad de los Ganadores que serán, en todo caso, por cuenta de éstos.

#### **DECIMOQUINTA.- Autorización de utilización de nombre y cesión de derechos de imagen**

Cada uno de los Ganadores autoriza a SdPP a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen, en cualquier actividad publicitaria o promocional en cualquier soporte o medio de comunicación (TV, Internet, Redes Sociales u otros) relacionada con el presente Sorteo, en todo el mundo y con una duración temporal de dos (2) años a contar desde la fecha de aceptación del Premio, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del Premio recibido. Las creaciones, cualquiera que sea su modalidad, que pueda elaborar SdPP a los efectos antes enunciados, serán titularidad de SdPP y se entenderá que, en virtud del Premio recibido, el participante premiado cede en exclusiva todos los derechos de explotación sobre los mismos, siempre que ello no implique modificación de los datos personales del participante premiado.

Dicho consentimiento podrá ser revocado, en cualquier momento, por los Ganadores, debiendo indemnizar, en su caso, a SdPP por los daños y perjuicios causados.

#### **DECIMOSEXTA.- Aceptación de las Bases Legales**

La participación en el Sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes Bases Legales, así como la aceptación del criterio de SdPP en las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones**

SdPP, en el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar este Sorteo, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes Bases Legales, mediante su actualización en la página web del Servicio Bizum <http://www.bizum.es>

#### **DECIMOCTAVA.- Legislación aplicable y fuero**

La presente promoción se regirá por el derecho español común vigente.

Para toda controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Bases Legales, tanto SdPP, como las Entidades Adheridas, como los participantes de este Sorteo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, sin perjuicio del fuero que por ley pudiera corresponder al consumidor.

#### **DECIMONOVENA.- Depósito de las Bases Legales ante Notario**

Las presentes Bases Legales están depositadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid Don Rafael Bonardell Lenzano, con domicilio profesional en la calle Arturo Soria, 201 - 1º A, 28043 – Madrid y están disponibles en la página web del Servicio Bizum <http://www.bizum.es> y en el archivo electrónico notarial de bases de concursos y sorteos (ABACO), habiéndose remitido copia de las citadas bases a la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT).

En caso de cualquier estipulación de estas Bases Legales sea declarada nula o inválida, seguirán en vigor las restantes cláusulas no afectadas por la misma.